

IX CURSO DE FORMACIÓN PARA PAÍSES IBEROAMERICANOS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE LAS DENOMINACIONES DE VARIEDADES CON ARREGLO AL CONVENIO DE LA UPOV

Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), 7 a 10 de diciembre de 2010

1



Resumen

- Elementos importantes de las recomendaciones
- UPOV-ROM Plant Variety Database



Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al convenio de la UPOV

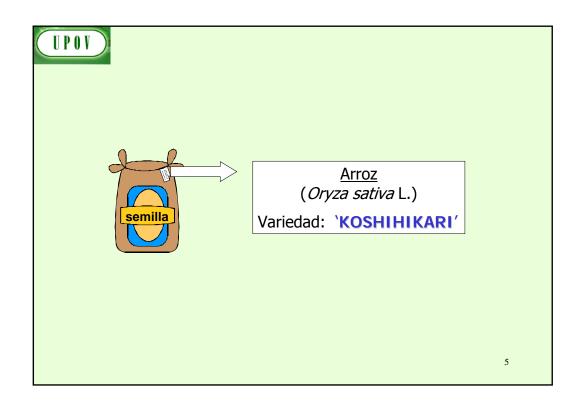
http://www.upov.int/es/publications/list_publications.htm

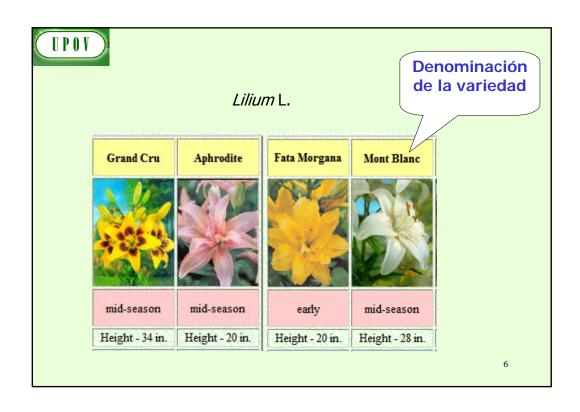
3



Artículo 20

- [Designación de las variedades por denominaciones; utilización de la denominación]
- (a) La variedad será designada por una denominación destinada a ser su designación genérica.





UPOV)

Artículo 20

(7) [Obligación de utilizar la denominación]

Quien, en el territorio de una Parte Contratante, proceda a la puesta en venta o a la comercialización del material de reproducción o de multiplicación vegetativa de una variedad protegida en dicho territorio, estará obligado a utilizar la denominación de esa variedad, incluso después de la expiración del derecho de obtentor relativo a esa variedad, a condición de que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4), no se opongan derechos anteriores a esa utilización.

7

UPOV

Artículo 20

(1) [Designación de las variedades por denor utilización de la denominación]

(b) Cada Parte Contratante se ascorde que, a reserva de lo dispuesto designación registrada como la denominación de la variedad obstaculice la libre utilizada después de la expiración del de la variedad obtentor

UPOV

Artículo 20

(2) [Características de la denominación]

No podrá componerse únicamente de cifras

Variedad: '1)(3)(7)('

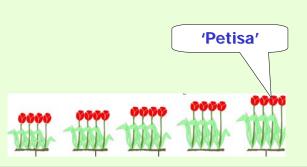
... salvo cuando sea una práctica establecida para designar variedades.

9



No deberá ser susceptible de inducir en error o de prestarse a confusión sobre las características, el valor o la identidad de la variedad o sobre la identidad del obtentor.







Artículo 20

(2) [Características de la denominación]

Concretamente, deberá ser diferente de toda denominación que designe, en el territorio de cualquiera de las Partes Contratantes, una variedad existente de la misma especie vegetal o de una especie vecina..





11



Notas explicativas(document UPOV/INF/12/1)

Confusión / Especie vecina

a) Regla general (1 género / 1 clase):

Allium porrum L.: 'Glacier'

Allium sativum L.: 'GAXXX'



Notas explicativas(document UPOV/INF/12/1)

Confusión / Especie vecina

b) Excepciones (lista de clases):

13



LISTA de CLASES <u>Part I</u>: *Clases dentro de un género*

Clase 1.1	Brassica oleracea	
Clase 1.2	Brassica, a excepción de Brassica oleracea	
Clase 2.1	Beta vulgaris L. var. alba DC., Beta vulgaris L. var. altissima	
Clase 2.2	Beta vulgaris ssp. vulgaris var. conditiva Alef. (syn.: B. vulgaris L. var. rubra L.), B. vulgaris L. var. cicla L., B. vulgaris L. ssp. vulgaris var. vulgaris	
Clase 2.3	Beta a excepción de las clases 2.1 y 2.2.	
Clase 3.1	Cucumis sativus	
Clase 3.2	Cucumis melo	
Clase 3.3	Cucumis a excepción de las clases 3.1 y 3.2	



LISTA de CLASES <u>Part I</u>: *Clases dentro de un género*

Clase 4.1	Solanum tuberosum L.
Clase 4.2	Tomate y portainjertos de tomate
Clase 4.3	Solanum melongena L.
Clase 4.4	Solanum a excepción de las clases 4.1, 4.2 et 4.3

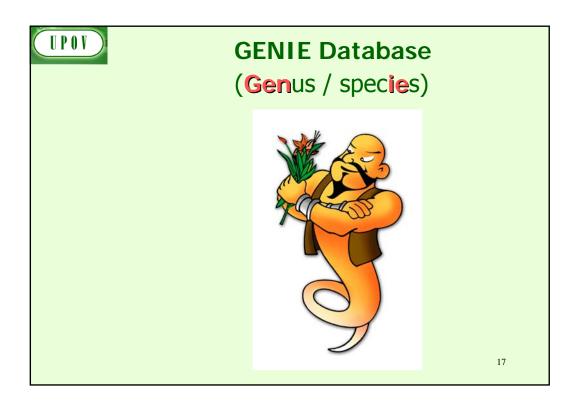
15

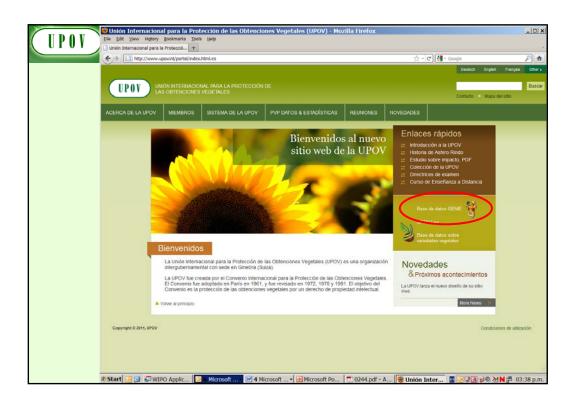


LISTA de CLASES <u>Part II</u> Clases que abarcan más de un género

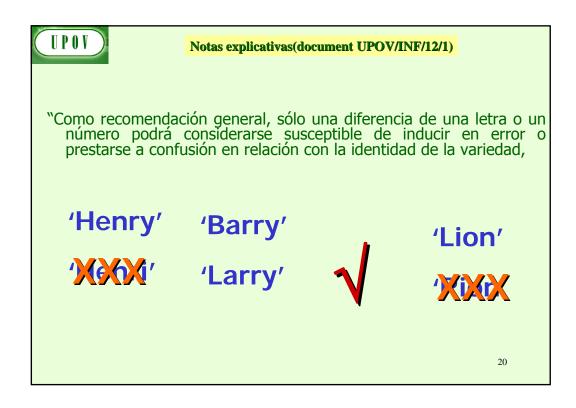
	Nombres botánicos
Clase 201	Secale, Triticale, Triticum
Clase 202	Megathyrsus, Panicum, Setaria, Steinchisma
Clase 203*	Agrostis, Dactylis, Festuca, Festulolium, Lolium, Phalaris, Phleum and Poa
Clase 204*	Lotus, Medicago, Ornithopus, Onobrychis, Trifolium
Clase 205	Cichorium, Lactuca
Clase 206	Petunia y Calibrachoa
Clase 207	Chrysanthemum y Ajania
Clase 208	(Statice) Goniolimon, Limonium, Psylliostachys
Clase 209	(Waxflower) Chamelaucium, Verticordia
Clase 210	Jamesbrittania and Sutera
Clase 211	Edible mushrooms
Classe 212	Verbena L. y Glandularia J. F. Gmel.

Las clases 203 y 204 no se establecen basándose únicamente en las especies vecinas. $16\,$











Notas explicativas(document UPOV/INF/12/1)

"Como recomendación general, sólo una diferencia de una letra o un número podrá considerarse susceptible de inducir en error o prestarse a confusión en relación con la identidad de la variedad,

'ABC678'
'ADC678'
'ABC688'

21

UPOV

Artículo 20

(4) [Prior rights of third persons]

If, by reason of a prior right, the use of the denomination of a variety is forbidden to a person who, in accordance with the provisions of paragraph (7), is obliged to use it, the authority shall require the breeder to submit another denomination for the variety.



Artículo 20

(5) [Same denomination in all Contracting Parties]

A variety must be submitted to all Contracting Parties under the same denomination. The authority of each Contracting Party shall register the denomination so submitted, unless it considers the denomination unsuitable within its territory. In the latter case, it shall require the breeder to submit another denomination.

23



Notas explicativas(document UPOV/INF/12/1)

5.2 (c) Due to different alphabetic scripts or systems of writing, it may be necessary to transliterate or transcribe the submitted denomination to enable its registration in another territory. In such cases, both the **variety** denomination submitted in the application and its **transliteration or transcription are regarded as the same denomination**.

Greek word	Transliteration	Transcription
Ελληνική Δημοκρατία	Ellēnikē Dēmokratia	Elliniki Dimokratia



Notas explicativas(document UPOV/INF/12/1)

5.2 c) Debido a los alfabetos o sistemas de escritura diferentes, puede ser necesario transliterar o transcribir la denominación propuesta para permitir su registro en otro territorio. En esos casos, tanto la denominación de la variedad propuesta en la solicitud como su transliteración o transcripción se consideran como la denominación propiamente dicha.

No obstante, una traducción no se consideraría como la denominación propiamente dicha.

'White'

'Blanc'

25



Artículo 20

8)[Indicaciones utilizadas en asociación con denominaciones]

Cuando una variedad se ofrezca en venta o se comercialice, estará permitido asociar una marca de fábrica o de comercio, un nombre comercial o una indicación similar, a la denominación de variedad registrada. Si tal indicación se asociase de esta forma, la denominación deberá ser, no obstante, fácilmente reconocible.

e.g. Superseed 'White Angel'



Artículo 20

- 6) [Información mutua de las autoridades de las Partes Contratantes]
- La autoridad de una Parte Contratante deberá asegurar la comunicación a las autoridades de las demás Partes Contratantes de las informaciones relativas a las denominaciones de variedades, concretamente de la propuesta, el registro y la cancelación de denominaciones. Toda autoridad podrá transmitir sus observaciones eventuales sobre el registro de una denominación a la autoridad que la haya comunicado.

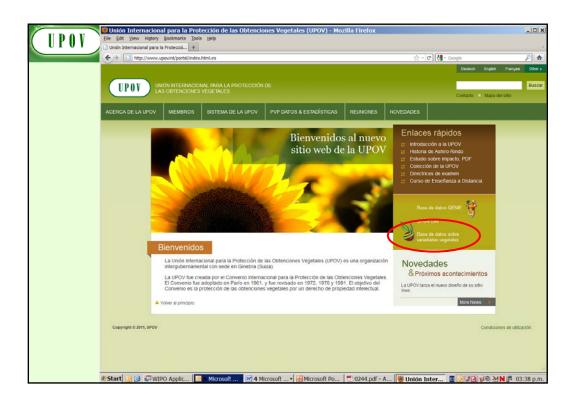
27

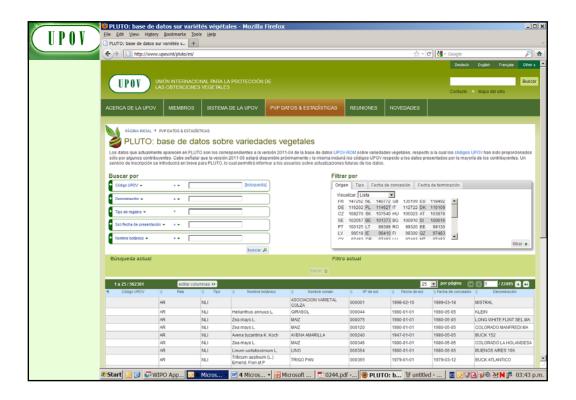


Notas explicativas(document UPOV/INF/12/1)

3.4 El examen de la denominación propuesta y de las demás condiciones para la protección de la variedad son procedimientos que deberían emprenderse en paralelo con el fin de asegurar que la denominación pueda ser registrada en el momento en que se conceda el derecho de obtentor.







UPOV

Artículo 20

- 3) [Registro de la denominación]
- La denominación de la variedad será propuesta por el obtentor a la autoridad. Si se comprueba que esa denominación no responde a las exigencias del párrafo 2), la autoridad denegará el registro y exigirá que el obtentor proponga otra denominación en un plazo prescrito.
- La denominación se registrará por la autoridad al mismo tiempo que se conceda el derecho de obtentor.

31



GRACIAS